



Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2011-MDCGAL

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:



VISTO:

El Acuerdo Municipal No. 099-2011-MDCGAL de fecha 01 de diciembre del 2011, mediante la cual se aprueba la propuesta de "Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria Predial" para el presente ejercicio presupuestal, a favor de los contribuyentes del Distrito.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.



Que, mediante Acuerdo Municipal del Visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la propuesta de "Beneficio de Amnistía Tributaria y no Tributaria Predial" orientado a la condonación del 100% de intereses moratorios, sanciones y multas, para el presente ejercicio presupuestal - 2011, a favor de la población del Distrito, elevada por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe No. 455-2011-GAT/MDCGAL de fecha 15 de Noviembre del 2011, propuesta que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal.



Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo No. 135-99-EF, establece que una deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Los gobiernos locales están investidos de facultades para condonar el interés moratorio las sanciones de los tributos que administren, pero no pueden condonar la deuda por tributos, porque ésta sólo podrá ser condonada como establece la Ley de la materia.

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, indica que, mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 41 de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9 de la Ley No. 27972; El Acuerdo Municipal No. 099 -2011-MDCGAL, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2011, con el voto unánime del Pleno del Concejo, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972; se expide:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Cmnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA”, orientado a la CONDONACION del 100% de intereses moratorios y multas, respecto al impuesto predial a partir de la publicación de la presente, hasta el 30 de diciembre del 2011, a favor de todos los contribuyentes del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.



ARTICULO SEGUNDO: CONDONAR EL 70% DE LAS MULTAS POR INFRACCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, A FAVOR DE TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO, para el presente ejercicio presupuestal 2011, durante el mismo periodo señalado en el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que corresponda y a la Gerencia de Secretaría General, a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión respectiva.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE